

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°498: Acoge el Recurso de Reposición interpuesto por la Universidad Católica Silva Henríquez, para su carrera de Pedagogía en Filosofía.

Santiago, 15 de mayo de 2019.

La Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en sesión ordinaria N° 1350 del 15 de mayo de 2019, acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20129, la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de Pregrado de la CNA, la Circular N°21 de la CNA del 04 de noviembre de 2013 y el artículo 59° de la Ley N°19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión analizó los antecedentes del proceso en su sesión N°1.311 de fecha 16 de enero de 2019, y decidió acreditar por tres años a la carrera de Pedagogía en Filosofía impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez. Los fundamentos de esta decisión fueron comunicados en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°455 y notificada a la Institución el 14 de marzo de 2019.
2. Que, la Institución presentó un recurso de reposición con fecha 18 de marzo de 2019, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
3. Que, la Comisión Nacional de Acreditación realizó observaciones al mentado recurso, notificadas a la Institución con fecha 22 de marzo de 2019.
4. Que, la Institución subsanó las observaciones realizadas y presentó nuevamente el recurso el 27 de marzo de 2019.



5. Que, en el citado Recurso de Reposición, la Institución solicita que se reconsideren los años de acreditación de la Carrera, incorporando las conclusiones de los pares evaluadores y las apreciaciones y evidencias presentadas por la misma respecto a cada uno de los criterios expuestos.

III. Y TENIENDO PRESENTE:

6. Que, los argumentos y antecedentes adjuntos al recurso de reposición se refieren a conclusiones y observaciones contenidas en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°455, señaladas a continuación:

- i. Inconsistencia entre el perfil de egreso y los estándares pedagógicos del nivel.
- ii. Falta de formalización de convenios específicos con centros de práctica.
- iii. Informalidad de participación de profesores adjuntos en Consejo de Escuela.
- iv. Ausencia de plan de acción para reforzar rendimiento de estudiantes en Evaluación Nacional Diagnóstica (END).
- v. Plan de mejoras incompleto.

7. Que, la Comisión ha realizado el siguiente análisis:

- Respecto a la inconsistencia entre el perfil de egreso y los estándares pedagógicos del nivel:

La Carrera indica que los pares evaluadores destacaron el ajuste del perfil de egreso a lo establecido en la Ley 20.903 y los estándares establecidos. Además, que relevaron que los programas de asignaturas explicitan su contribución al perfil de egreso y sus subcompetencias.

Lo planteado por la Institución en el recurso, y la evidencia encontrada en la matriz que relaciona los dominios del perfil de egreso con las competencias, subcompetencias y sus niveles de logro, permiten levantar la observación planteada en la Resolución respecto a los estándares pedagógicos del nivel.

- En relación a la falta de formalización de convenios específicos con centros de práctica:

La Institución releva, en el recurso, el convenio marco firmado entre la Carrera y la Municipalidad de Recoleta en agosto de 2018, para la realización de prácticas en los establecimientos municipalizados de la comuna, que fue destacado en el juicio realizado por los pares evaluadores. Agrega que, desde el segundo semestre de 2018, la mayoría de los estudiantes realizan sus prácticas al alero de dicho convenio.

Lo planteado por la Carrera en el recurso no se contradice con lo expuesto por la Resolución de Acreditación; pues, si bien el mencionado convenio proporciona acceso a más de un establecimiento para la realización de las prácticas, de acuerdo a lo indicado por la misma Institución, no todos los estudiantes desarrollan sus prácticas bajo dicho alero. Por lo tanto, existen prácticas que se desarrollan sin un convenio formal.

En virtud de la información presentada, se decide reformular las apreciaciones contenidas en la Resolución para precisar que, a la fecha, la mayoría de los estudiantes desarrollan sus prácticas bajo un convenio marco formal; sin embargo, aún falta formalizar la totalidad de los vínculos al respecto.

- Acerca de la informalidad de la participación de profesores adjuntos en el Consejo de Escuela:

La Institución presenta las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Universidad, actualizado en 2018, que establece la constitución del Consejo de Escuela, integrado por: el Director de Escuela, dos académicos permanentes titulares o suplentes, los Jefes de Carrera, y un estudiante. Los representantes académicos serán elegidos por los académicos permanentes y adjuntos.

La Carrera indica que, a pesar de la restricción que dicho cuerpo normativo pone, existe participación por invitación de la académica adjunta que tiene más presencia en los cursos de la Carrera.

De acuerdo a lo que se puede encontrar en el Reglamento del Académico de la UCSH, actualizado en agosto de 2018, no se establece la categoría de académico permanente, sino que se los divide entre académicos de planta académica ordinaria, o de planta académica especial, en la que se encuentran los adjuntos. Bajo este cuerpo normativo, no se entiende la restricción a la participación formal de académicos de la planta académica especial, en el Consejo de Escuela. Sobre todo, considerando que también son incorporados entre los electores de los representantes académicos.

La Comisión decide complementar la apreciación planteada en la Resolución, incorporando la participación de facto de los académicos adjuntos en el Consejo de Escuela, y la reciente actualización de la normativa que rige su constitución.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

8. En vista de lo expuesto previamente, acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 455 y acreditar por cuatro años la carrera de Pedagogía en Filosofía impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez.
9. Que, es preciso modificar algunos aspectos de la Resolución, en virtud de lo analizado antes, por lo que se deja sin efecto la Resolución N° 455 y se reemplaza por el texto que sigue:

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado: Carrera de Pedagogía en Filosofía de la Universidad Católica Silva Henríquez.

En la sesión ordinaria N° 1.311 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 16 de enero de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de Carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el



Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la agencia Acreditadora de Chile acreditó a la Carrera de Pedagogía en Filosofía impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez, en su sede Santiago, en jornada diurna, modalidad presencial, por un período de 5 años con vigencia hasta el día 8 de enero de 2019.
2. Que, la Institución presentó, con fecha 05 de junio de 2018, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la Carrera de Pedagogía en Filosofía, impartida en su sede Santiago, jornada diurna, modalidad presencial y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Media en Filosofía.
3. Que, mediante la resolución exenta APP N° 057-18, de 04 de julio de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
4. Que, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2018, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 30 de octubre de 2018, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1.311 de fecha 16 de enero de 2018, a la cual asistió un miembro del Comité de Media Humanidades, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta fortalezas y debilidades que se explican a continuación:



Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

Los propósitos de la Carrera están alineados con las políticas estratégicas de la Universidad y Facultad.

La Carrera planifica sus actividades anuales en concordancia con los Planes de Desarrollo de la Facultad de Educación a la cual adscribe.

Integridad

La Carrera cuenta con normativa conocida y aplicada, que regula los diversos ámbitos y roles del quehacer académico.

Perfil de Egreso

El perfil de egreso, vigente desde 2012, fue desarrollado en concordancia con los lineamientos de la Universidad y la extinta Facultad de Ciencias Religiosas y Filosofía, a la cual pertenecía la Carrera en este entonces. Además, en su elaboración se consideró la participación de académicos, estudiantes y la opinión de los centros de práctica.

Dicho perfil está definido en torno a un modelo por competencias, con subcompetencias asociadas, las que se articulan con los programas de las asignaturas y orientan el plan de estudios.

Cabe señalar, respecto a lo disciplinar, que el perfil de egreso y el plan de estudios son consistentes con las bases curriculares del sector –dado que no existen estándares.

La Carrera dispone de mecanismos institucionales que permiten la evaluación del perfil de egreso.

Plan de Estudios

El plan de estudios aborda las áreas de fundamentos científico-pedagógicos en el plano de las competencias propias del saber docente; conocimientos clásicos y actuales en las disciplinas filosóficas; competencias específicas del profesor de filosofía en su labor profesional y; competencias del sello identitario de la Universidad.

Se cuantifica el trabajo académico de los estudiantes mediante el sistema de créditos UCSH, en el cual 1 crédito corresponde a 1 hora pedagógica.

Los requisitos para la obtención del título y el grado están definidos, y el tiempo requerido para ello está incluido en la duración del plan de estudios.

El plan de estudio considera prácticas tempranas y progresivas, comenzando el cuarto semestre. Se compone de 4 prácticas, las 2 últimas son profesionales. Ellas suman 720 horas presenciales del estudiante en el centro de práctica. La progresividad de éstas está dada por los objetivos y actividades de cada una, que van profundizando su complejidad conforme avanzan. Para la orientación y supervisión de las prácticas, cuenta con la concurrencia de académicos y de docentes de establecimientos educacionales, todo regulado a través de normativa institucional.

La Carrera se encuentra en un proceso de rediseño curricular desde el 2014.

Vinculación con el medio

La Universidad dispone de una Dirección de Vinculación con el Medio. Además, desde 2017, la Carrera cuenta con un encargado de vinculación con el medio. Los pares evaluadores consideraron, sin embargo, que la relación con titulados y empleadores está insuficientemente consolidada. Además, no se aprecia una estrategia que oriente las acciones que se llevan a cabo en el ámbito, lo que está considerado en su plan de mejoras.

La Carrera establece vínculos con sus egresados y actores del medio externo, mediante actividades de extensión, pero no se evidencia una bidireccionalidad, que asegure una retroalimentación sobre aspectos académicos del proceso formativo.

Por otro lado, si bien existe un convenio para la realización de prácticas profesionales con los establecimientos municipales de Recoleta, formalizado en el segundo semestre de 2018, y que acoge a la mayoría de los estudiantes, existen todavía algunos que desarrollan sus prácticas en establecimientos sin un convenio formalizado.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La Carrera se inserta, desde 2018, en la Facultad de Educación. Su Director es el responsable de la gestión y administración de ésta.

El cuerpo directivo, especialmente el más cercano a los estudiantes, es suficiente en calificación, número y dedicación.

El personal administrativo y de servicios es suficiente para los requerimientos de la Carrera.

Personal Docente

La Carrera cuenta con la participación de 23 docentes para la impartición del plan de estudios. La vinculación de los profesores es suficiente, en cantidad y tiempo, para la realización de las actividades docentes, incluyendo la atención de alumnos. Sin embargo, en los últimos años se evidencia cierta inestabilidad de la planta académica, tanto respecto de la rotación como de su calidad de regulares o suplentes.

De los 23 docentes, 8 (35%) tienen vinculación de jornada completa con la Institución y 1, de media jornada o superior. Por otra parte, 14 docentes (64.95%) mantienen vinculación parcial o por hora. Del total, 6 docentes (26%) tienen grado de doctor, 9 (39%) de magister y 8 (35%) de profesional o licenciado.

La Carrera identifica un núcleo de alta dedicación y permanencia compuesto por 6 docentes, pertenecientes a la Escuela de Filosofía. La carga de trabajo de estos docentes asegura su dedicación prioritaria a la Carrera, así como la gestión de proyectos institucionales y la atención de alumnos.

Los docentes cuentan con espacios de participación para abordar los temas propios de su quehacer. Los académicos adjuntos participan de facto, a través de una invitada, en el Consejo de Escuela; siendo posible explorar la posibilidad de formalizar dicha participación a la luz de la actualización en las normativas institucionales al respecto.

La Carrera cuenta con un mecanismo de evaluación de desempeño docente, que depende del tipo de contrato, sin embargo, no se evidencia un instrumento de evaluación específico aplicable a los docentes de la especialidad, debilidad que está en proceso de superación por cuanto están trabajando en el diseño de éste.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La infraestructura y equipamiento disponibles es suficiente para la realización de las actividades académicas.

La Carrera cuenta, a la fecha, con un convenio específico con los establecimientos municipales de Recoleta, para la realización de prácticas.

Participación y Bienestar Estudiantil.

Los estudiantes de la Carrera tienen representación tanto en la Federación de Estudiantes de la Universidad como en los Consejos de Escuela y Facultad.

Los estudiantes cuentan con información y apoyo para la obtención de beneficios estudiantiles. Además, disponen de servicios de apoyo complementarios a la docencia, accesibles y en horarios pertinentes.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

La Unidad evidencia un avance constante en la difusión y generación de investigación de la especialidad. La Escuela de Filosofía edita la revista especializada en filosofía *Hermenéutica Intercultural*.

La Carrera cuenta con la plataforma virtual (Filomedia), repositorio virtual de actividades realizadas por la Escuela de Filosofía, y que es utilizada como material de trabajo en los cursos de especialización; sin embargo, no se evidencia que exista generación de material pedagógico para el desarrollo de actividades curriculares.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Carrera cuenta con sistemas de información que permiten obtener indicadores respecto de los procesos formativos.

Los criterios de admisión son claros y conocidos, y cumplen con las exigencias de la ley N° 20.903. La carrera cuenta con 37 alumnos, de los cuales 15 corresponden al primer año. Todos los alumnos matriculados en el último año cumplen las condiciones estipuladas por la Ley para la admisión.

En promedio un 78% de los alumnos que ingresa a la Carrera se matricula nuevamente en segundo año. Un 13.7% de los alumnos que ingresa a una cohorte se titula antes de que transcurra un año desde el tiempo contemplado en el plan de estudio. Para las cohortes más antiguas se observan tasas de titulación total del orden de 22%. Si bien la Carrera ha aplicado planes para mejorar sus indicadores de retención y titulación, se evidencia que estos son insuficientes.

La Carrera cuenta con mecanismos de diagnóstico inicial de sus estudiantes, y de acciones remediales que surgen del análisis de los resultados de dicho diagnóstico.

Los alumnos participan en la evaluación diagnóstica nacional próxima al egreso de la carrera, exigida en la Ley 20.903, pero no hay evidencia de que los resultados obtenidos hayan sido ocupados para generar un plan de acción tendiente a reforzar el rendimiento de los estudiantes.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

La Institución se adjudicó, en 2016, un Convenio de Desempeño que compromete el rediseño de todas sus carreras, para adecuarse a un modelo por competencias y adherir al SCT. Antes de ello –desde 2016- la Carrera ya estaba trabajando en un rediseño el que, a la fecha, no ha logrado ejecutar.

El informe de autoevaluación presentado contiene la información necesaria para evaluar la Carrera. El plan de mejoras, si bien incluye indicadores, responsables y plazos asociados, no presenta una estimación de los recursos comprometidos, lo que no da garantías de una completa apropiación de las medidas requeridas para la mejora.

De las debilidades diagnosticadas en la acreditación anterior, persisten algunas importantes, como la falta de bidireccionalidad en el vínculo con el medio o la necesidad de mejorar los instrumentos de evaluación docente.

Conclusiones

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los propósitos de la Carrera se encuentran alineados a las políticas estratégicas de la Universidad y Facultad. Además, cuenta con normativa clara y conocida que regula el proceso formativo.
- El plan de estudios es consistente con las bases curriculares del sector; un ejemplo es la inclusión de la psicología en éste.
- La Carrera tiene pendiente la implementación del rediseño curricular comprometido en el Convenio de Desempeño institucional.
- La estructura curricular incluye la realización de prácticas tempranas y progresivas.

- La Carrera dispone de un núcleo académico con alta calificación para la formación y enseñanza de la especialidad. Sin embargo, se evidencia cierta inestabilidad y rotación en la planta docente en los últimos años.
- La Carrera cuenta con la infraestructura y equipamiento necesario para desarrollar su proyecto formativo, superando la debilidad relevada en la anterior acreditación al respecto.
- Se evidencia la difusión y generación de investigación de la especialidad, sin embargo, la generación de material pedagógico para el desarrollo de actividades curriculares es una carencia.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

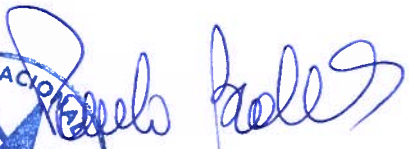
9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Filosofía, impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez en su sede Santiago, jornada diurna, modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
10. Que, conforme a las alternativas de juicio para una carrera con titulados, se ha decidido acreditar a la carrera de Pedagogía en Filosofía, impartida por la Universidad Católica Silva Henríquez y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Media en Filosofía, por un plazo de cuatro años, entre el 16 de enero de 2019 y el 16 de enero de 2023.
11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
12. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
13. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.

14. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.
15. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.




José Luis Martínez Cereceda
Vicepresidente
Comisión Nacional de Acreditación




Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

